

03 FEB 2021

61

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____

Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00750/2019 de MABEL CORONEL FARIETA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 51 y 58), allegándose por **COLPENSIONES** el respectivo escrito con el cual pretende dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico); pero revisado el sistema, no aparece que **PROTECCIÓN S.A.** haya dado contestación a la demanda.

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 50), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los _____

03 FEB 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 71-80), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 81).

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que ésta cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y PROTECCIÓN S.A.**, teniendo en cuenta que no dieron contestación a la demanda, se les tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 11 de

Febrero de 2021 a las 11 am.

COMUNÍQUESE a las respectivas partes, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

LA JUEZ,

Jvb.-

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario.

0.3 FEB 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00801 informándole que la apoderada de Colpensiones subsana las deficiencias advertidas respecto contestación a la demanda, y el apoderado de Protección allegó contestación de demanda, e indicó que por error involuntario se había remitido a otro Juzgado. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

0 3 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, examinada nuevamente la contestación presentada por la apoderada judicial de Colpensiones, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, conforme a lo expuesto en el escrito presentado por Protección no se advierte que se presenten recursos contra la decisión adoptada en auto anterior, en todo caso, resulta necesario precisar que tampoco existe evidencia en el expediente que la contestación de demandada hubiere sido remitida por error a otro Juzgado.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 12 de Febrero
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario, _____

43
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

03 FEB 2021

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00181 informándole que las entidades demandadas presentaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

03 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

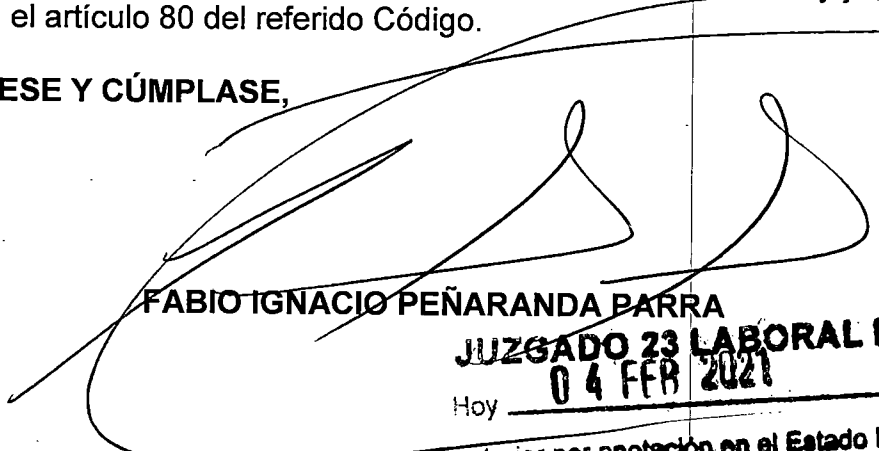
SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.276.600 de Bogotá y la tarjeta profesional número 319.323 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 15 de Febrero
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 12:00 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario,

03 FEB 2021

134

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____.- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00782/2019 de UMBELINA CRUZ DE ORDÓÑEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 100 y 133), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 99), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. a los _____

03 FEB 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J.

RECONOCE PERSONERÍA al **Dr. LUIS MIGUEL DÍAZ REYES**, identificado con la C.C. No. 1'018.464.896 y T.P. No. 331.655 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 12 de Febrero

de 2021 a las 9am

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 FEB 2021. - Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00804/2019** de **MARÍA HELENA ERAZO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y a la sociedad la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 81, 92, 125), allegándose por **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 111-123 y correo electrónico), y por **COLFONDOS S.A.**, no contestó la demanda, pero si se allanó a la demanda (fl. 82).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 83), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los 03 FEB 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020'786.735 y T.P. No. 300.432 del C.S. de la J.

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO**, identificado con la C.C. No. 1.020'802.435 y T.P. No. 305.983 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 82 y correo electrónico).

De la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. JHOANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA**, identificada con la C.C. No. 53'077.146 y T.P. No. 184.941 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de las contestaciones de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que estas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 12 de Febrero de

2021 a las 11 am

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 FEB 2021 - Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00826/2019 de ROCÍO GUTIÉRREZ MÉNDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 77 y 94), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 76), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los

03 FEB 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020'786.735 y T.P. No. 300.432 del C.S. de la J.

RECONOCE PERSONERÍA al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 15 de Febrero de

2021 a las 10 am

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy

04 FEB 2021

se notifica el auto

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El Secretario.

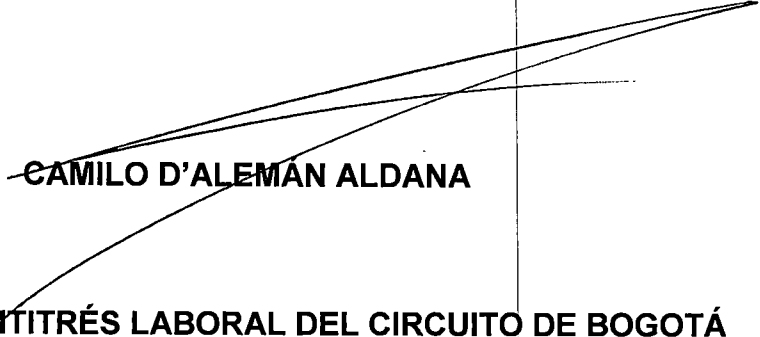
44

03 FEB 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2020 00005 informándole que las entidades demandadas presentaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

03 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.938.149 de Bogotá y la tarjeta profesional número 282.206 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

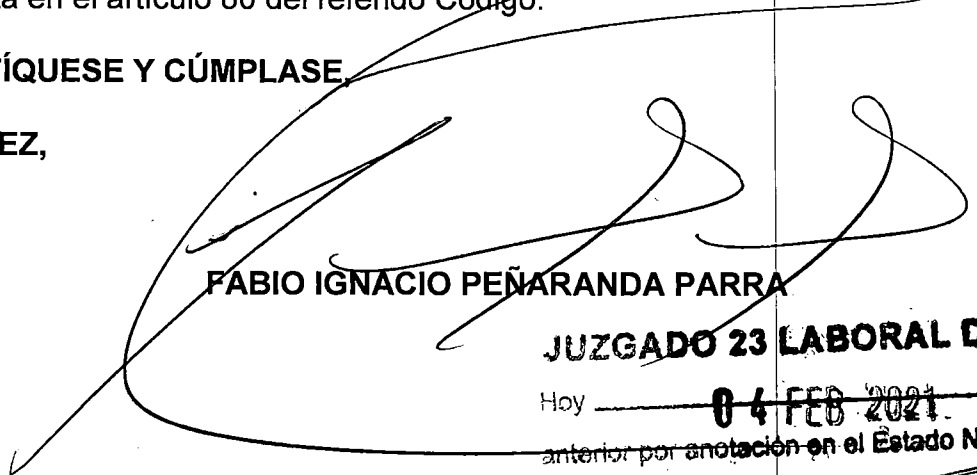
SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y la tarjeta profesional número 115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 15 de Febrero
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 11:00 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario, _____

37

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 FEB 2021 - Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00808/2019 de JUDITH BARBOSA PINZON** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 31 y 35), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 30), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los 03 FEB 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J.

RECONOCE PERSONERÍA al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 15 de Febrero

de 2021 a las 9am

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 66

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

03 FEB 2021

152

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 FEB 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00748/2019 de ALIDA GAMBOA REYES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 151), allegándose por las demandas el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal a través de correo electrónico.

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 140), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los 03 FEB 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020'786.735 y T.P. No. 300.432 del C.S. de la J.

Igualmente, se Del mismo modo, Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN**, identificado con la C.C. No. C.C. 1.026.276.600 de Bogotá y T.P. No. 319.323 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las entidades accionadas, en donde se observa que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 11 de Febrero de

2021 a las 10:00 am

LÍBRENSE los respectivos **TELEGRAMAS** a las partes, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en el Estado No. 11

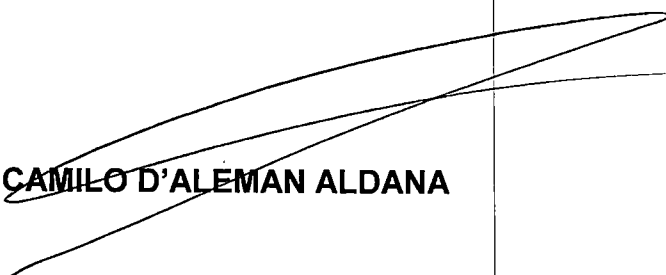
El Secretario,

224

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 03 FEB 2021

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00529, informándole que las entidades demandadas presentaron contestación a la reforma a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

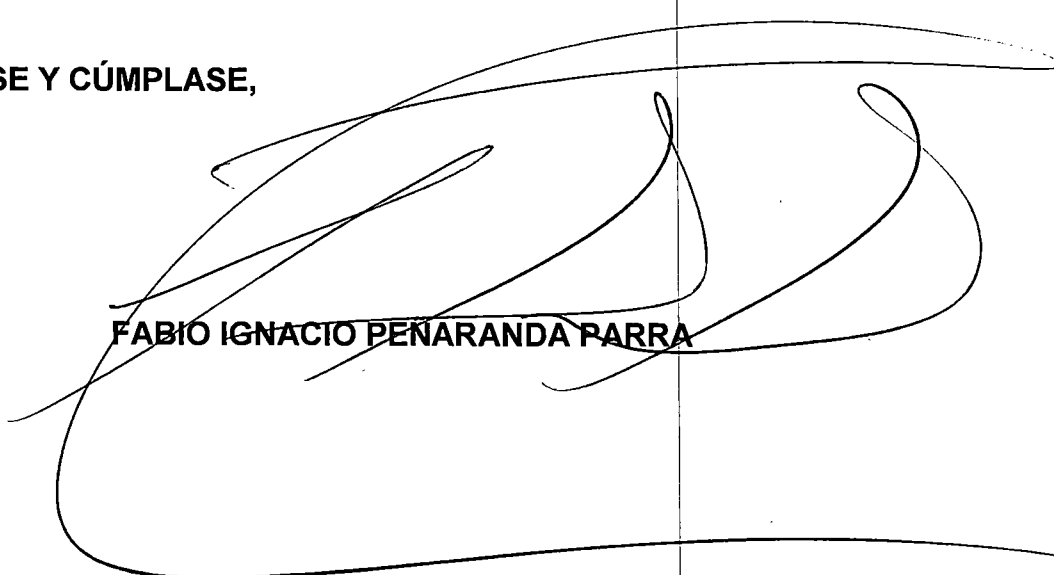
Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la reforma a la demanda.

De acuerdo a lo anterior, **SE CITA** a las partes para el 10 de Febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, _____

03 FEB 2021

82

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____ - Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00742/2019 de CLAUDIA NELLY ASTRID ROJAS MORA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 75 y 80), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 73), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los _____

03 FEB 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J.

RECONOCE PERSONERÍA al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 79'985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día 11 de febrero de

2021 a las 9:00 am

COMUNÍQUESE a las respectivas partes y testigos, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,

03 FEB 2021

Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2019 00085 informándole que Colfondos presentó contestación a la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

03 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.510.758 de Bucaramanga y la tarjeta profesional número 219.124 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el 10 de Febrero **DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00738/2019 de CLAUDIA NINA DEL SOCORRO ZULUAGA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CÉSANTÍAS PORVENIR S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 47 y 51), allegándose por **COLPENSIONES** el respectivo escrito con el cual pretende dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico); así como **PORVENIR S.A.** (fl. 48 y 50).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 46), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los 3 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido, quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J..

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la **Dra. BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO**, identificada con la C.C. No. 52.033.898 y T.P. No. 80.593 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de las contestaciones de la demanda presentada por las accionadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, en donde se observa que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**., teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA**.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, **SE SEÑALA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 201 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

LA JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Empleado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2356/02
Código de verificación: 815d49f16f16a4f4a0a0c07910a4330f15a1048273a5ec7319a4
Documento generado el 03/02/2021 02:45:30 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rema.judicial.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en el Estado No. 11

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela proveniente del **Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.**, Sin embargo al revisar las diligencias, se encuentra que el Link del expediente no está habilitado. Dentro del proceso radicado bajo el Nro. **110014105001202000100-01 de MARTHA LIA ARANGO RUIZ contra la UGPP.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ORDENA OFICIAR AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**, a fin de que se sirva allegar por el medio más expedito y en el término de la distancia la totalidad del Proceso tramitado radicado bajo el Nro. **110014105001202000100-01 de MARTHA LIA ARANGO RUIZ contra la UGPP.**, con el fin de darle tramite.

Líbrese el correspondiente oficio.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 627/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7228e33e170365d12a18c18d00e73e405e913647a2ab058cca28000ca8d
Documento generado en 03/07/2021 02:49:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021. Informando al señor Juez que el expediente ordinario laboral No. **023-2019-00087**, se indica que a la fecha no existen curadores de la lita de auxiliare de la justicia.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 3 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no existen CURADOR AD LITEM, se ordena por secretaria se designe nueva terna de CURADOR AD LITEM, de la lista de auxiliares de la justicia.

Una vez se posesione y dé contestación de la demanda, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD' A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02
Código de verificación: 35ed66d0c7249c831fd00915e1e02429e14db9086c72e0d65dd95d5451bc
Documento generado en 03/02/2021 02:49:24 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 11
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00223**, obra escrito presentado por la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, sin haber sido notificado personalmente.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 3 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, pero si se advierte que se allegan escritos en donde pretenden dar contestación a la demanda correspondientemente; es por lo que, una vez notificado el presente auto por Estado, **SE LE TENDRÁ POR NOTIFICADA LA DEMANDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** conforme al artículo 301 del C.G.P.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**, identificado con la C.C. Nro. **52.897.248** y T.P. Nro. **152.354** del C. S. de la j., como apoderada judicial especial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos y con las facultades él conferidas.

Una vez vencidos los términos de contestación, vuelva el expediente a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12
Código de verificación: 4448037231937864607635556464634507796460264684546784646028
Documento generado en 03/02/2021 12:48:23 P.M.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2019-00845**, obra escrito presentado por la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, sin haber sido notificado personalmente.

Sírvase proveer,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 3 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, atendiendo que dentro del expediente no obra diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, pero si se advierte que se allegan escritos en donde pretenden dar contestación a la demanda correspondientemente; es por lo que, una vez notificado el presente auto por Estado, **SE LE TENDRÁ POR NOTIFICADA LA DEMANDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** conforme al artículo 301 del C.G.P.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LEIDY YOHANA PUNTES TRIGUEROS**, identificado con la C.C. Nro. **52.897.248** y T.P. Nro. **152.354** del C. S. de la j., como apoderada judicial especial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos y con las facultades él conferidas.

Una vez vencidos los términos de contestación, vuelva el expediente a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: e3ae25a816dc58c484003a1f6a82509e8102a325673b5c0a375b161748
Documento generado en 03/02/2021 02:48:22 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
04 FEB 2021 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2017-00521**, Informando que la dirección electrónica obrante dentro del proceso para la notificación personal a la ejecutada, no se encuentra activa, por lo que se recha la misma.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la actora, a fin de se sirva indicar una nueva dirección electrónica o allegar un nuevo certificado de existencia y representación legal de la ejecutada, con el fin de realizar la correspondiente notificación personal a la ejecutada.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: db38d9f15c7a5ba25d4da3cbab408732e06a703378a3172ab0818cd5
Documento generado en 03/02/2021 02:48:21 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **04 FEB 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **1**
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2010-00702**, obra escrito presentado por el apoderado de la llamada en garantía, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 3 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: be1fd4de8d9e4678a2d237b78acc6797b4230297c35ba6b95571842e6b94
Documento generado en 03/02/2021 02:40:20 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialremajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **04 FEB 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **1**
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2015-00404** que la apoderada judicial de la actora presenta escrito mediante el cual repone la decisión tomada por el despacho frente a la condena en costas a la demandada, así mismo informa que a su representada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, no fue condenada en costas ni en primera ni en segunda instancia, y no como se indicó en el acta del 14 de agosto de 2018. De igual manera escuchado el audio de la sentencia en su minuto 39, se indicó que en su numeral séptimo la condena en costas a la demandada – **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** Finalmente se indica que a la fecha no se ha realizado la entrega y el pago de los títulos judiciales ordenados en autos anteriores.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 3 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente y escuchado el audio del 14 de agosto de 2018, en su minuto 39, se condenó en su numeral Séptimo de la sentencia a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, sin que a la fecha se haya realizado la misma; pues verificado el auto del 26 de septiembre de 2019, el despacho incluyó las agencias en derecho a favor de la demandante, teniendo en cuenta que el Acta de Sentencia del 14 de agosto de 2018, que por error involuntario no se estableció la condena a favor de la aseguradora.

En tal sentido y de acuerdo a lo indicado en el Numeral 7º del Artículo 365 del C.G.P., cuando existan varios litigantes favorecidos con la condena en costas, debe efectuarse la liquidación por separada para cada uno de ellos.

Pues bien, habiéndose omitido dicho trámite a favor de la otra beneficiaria de las costas procesales, corresponde al despacho efectuar el trámite para la liquidación de las costas procesales a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, razón por la cual se ordena que por Secretaria se proceda a practicar la liquidación de las costas, estableciendo las agencias en derecho a favor de esta entidad el valor de **\$800.000** a cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, Según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En firme este auto, se continuara con la entrega y pago de los títulos judiciales, conforme se ordenó en auto del 26 de noviembre de 2020 (fl.736).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 441132073a5de1d4d0e7356c74b05900447c3a10f1886cd0189a42ed4e
Documento generado en 03/02/2021 03:48:19 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. ✓

El Secretario, _____